



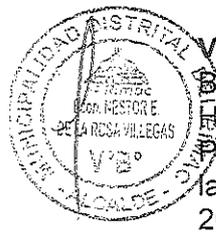
# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL RÍMAC



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

**RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 291-2023-MDR-AL.**  
Rímac, 28 de diciembre de 2023.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL RÍMAC**



**VISTO:** El Informe N° 545-2023-SGSYBS-GDHYS/MDR, de la Sub Gerencia de Salud y Bienestar Social; Memorándum N° 2048-2023-GDHS-MDR, de la Gerencia de Desarrollo Humano y Social; Memorándum N° 2027-2023-OGPPCT/MTC, de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Cooperación Técnica; Informe Legal N° 174-2023-OGAJ-MDR de la Oficina General de Asesoría Jurídica; el Memorándum N° 2154 Presupuesto y Cooperación - 2023-GM/MDR, de la Gerencia Municipal, sobre Aprobación del Plan Anual de Trabajo 2024 PROGRAMA OMAPED de la Municipalidad Distrital del Rímac, y;

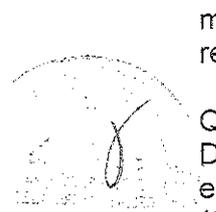


**CONSIDERANDO:**

Que la Municipalidad Distrital del Rímac tiene autonomía en sus decisiones, en lo político, económico y administrativo, representa al vecindario, promueve una adecuada prestación de servicios públicos procura el desarrollo integral, sostenido y armónico de sus pobladores en mérito con lo previsto en el Artículo II y IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, con sujeción al ordenamiento jurídico;



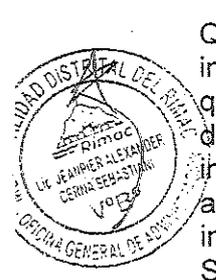
Que. el artículo 7° de la Constitución Política del Estado, respecto al Derecho a la salud. Protección al discapacitado, señala que, "Todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y la de la comunidad. Así como el deber de contribuir a su promoción y defensa. La persona incapacitada para velar por si misma a causa de una deficiencia física o mental tiene derecho al respeto de su dignidad y a un régimen legal de protección. Atención readaptación y seguridad";



Que, según el inciso 70.1) del artículo 70° de la Ley N° 29973 - Ley General de la Persona con Discapacidad, señala que. "Las municipalidades. provinciales y distritales, contemplan en su estructura orgánica una Oficina Municipal de Atención a las Personas con Discapacidad (OMAPED) y contemplan en su presupuesto anual los recursos necesarios para su adecuado funcionamiento y la implementación de políticas y programas sobre cuestiones relativas a la discapacidad" Asimismo, en su inciso 70.2) señala que, "La Oficina Municipal de Atención a las Personas con Discapacidad (OMAPED) tiene las siguientes funciones: a) Promover y proponer que, en la formulación, el planeamiento y la ejecución de las políticas y los programas locales, se tomen en cuenta, de manera expresa, las necesidades e intereses de la persona con discapacidad) Coordinar, supervisar y evaluar las políticas y programas locales sobre cuestiones relativas a la discapacidad. c) Participar de la formulación y aprobación del presupuesto local para asegurar que se destinen los recursos necesarios para la implementación de políticas y programas sobre cuestiones relativas a la discapacidad. (...) entre otros";



Que, según LEY N° 31953 - Ley De Presupuesto Del Sector Público Para El Año Fiscal 2024 indica TRIGÉSIMA NOVENA. Se dispone que los gobiernos regionales, y los gobiernos locales que, en el año Fiscal 2024 sean tipo A, B, C, D y E de acuerdo a la clasificación del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal deben utilizar el 0,5% de su presupuesto institucional, así como los gobiernos locales que, en el Año Fiscal 2024 sean tipo F y G de acuerdo a la clasificación de dicho Programa deben utilizar hasta el 0,5% de su presupuesto institucional, priorizando la realización de obras, reparación o adecuación, en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, así como el mantenimiento, destinados a mejorar o proveer de accesibilidad a la infraestructura urbana de





las ciudades incluyendo el acceso a los palacios y demás sedes regionales y municipales que están al servicio de todos los ciudadanos y prioritariamente a quienes se encuentren en situación de discapacidad. Asimismo, se establece que los gobiernos regionales, y los gobiernos locales que, en el Año Fiscal 2024 sean tipo A, B, C, D y E de acuerdo a la clasificación del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal deben utilizar el 0,5% de su presupuesto institucional, así como los gobiernos locales que, en el Año Fiscal 2024, sean tipo F y G de acuerdo a la clasificación de dicho Programa deben utilizar hasta el 0,5 % de su presupuesto institucional, para financiar gastos operativos, planes, programas y servicios que por ley deben realizar las Oficinas Regionales de Atención a la Persona con Discapacidad (OREDIS) y las Oficinas Municipales de Atención a la Persona con Discapacidad (OMAPED) a favor de la población con discapacidad de su jurisdicción;

Que, el numeral 2.4) del inciso 2 del artículo 84° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las municipalidades distritales, en materia de programas sociales de defensa y promoción de derechos, ejercen las siguientes funciones específicas exclusivas: (...). Organizar, administrar y ejecutar los programas locales de asistencia, Protección y apoyo a la población en riesgo, de niños, adolescentes, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad u otros grupos de la población en situación de discriminación, (...);

Que, con Memorandum N° 2048-2023-GDHS-MDR, la Gerencia de Desarrollo Humano y Social, remite el Informe N° 545-2023-SGSYBS-GDHYS/MDR, de la Sub Gerencia de Salud y Bienestar Social, que traslada el PLAN ANUAL DE TRABAJO 2024 PROGRAMA OMAPED, que permitirá la correcta ejecución de las actividades programadas en el Plan Operativo Institucional programadas para el año 2024;

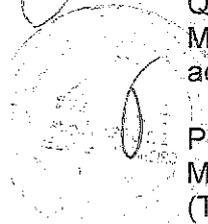
Que, con 2027-2023-OGPPCT/MTC, de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Cooperación Técnica, declara viable la aprobación del PLAN ANUAL DE TRABAJO 2024 PROGRAMA OMAPED, que permitirá la correcta ejecución de actividades y la correcta ejecución presupuestal, a fin de cumplir con la actividad AOI30127700305 - APOYO AL CIUDADANO Y A LA FAMILIA (OMAPED), programada en el POI;

Que, por Informe Legal N° 174-2023-OGAJ-MDR, la Oficina General de Asesoría Jurídica, es de opinión favorable en aprobar el PLAN ANUAL DE TRABAJO 2024 PROGRAMA OMAPED; Que, con Memorandum N° 2154 Presupuesto y Cooperación - 2023-GM/MDR, la Gerencia Municipal hace suyo los precitados informes, y eleva los actuados para su aprobación mediante acto resolutivo;

Por las consideraciones expuestas, al amparo de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenando (TUO) de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, y en uso de las facultades delegadas contando con el visto bueno de la Oficina General de Planificación, Presupuesto y Cooperación Técnica, Gerencia de Desarrollo Humano y Social y La Oficina General de Asesoría Jurídica;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** el PLAN ANUAL DE TRABAJO 2024 PROGRAMA OMAPED, de la Municipalidad Distrital de Rímac, cuyo contenido forma parte integrante de la presente resolución, siendo su Plazo de Ejecución durante el año fiscal 2024, en razón a los considerandos expuestos en la presente Resolución.





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL RÍMAC

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** al responsable de la Subgerente de Salud y Bienestar Social la Ejecución PLAN ANUAL DE TRABAJO 2024 PROGRAMA OMAPED " de la Municipalidad Distrital del Rímac, en el marco de las directivas internas y el ordenamiento jurídico vigente.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Oficina de Tecnologías de la Información la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional ([www.munirimac.gob.pe](http://www.munirimac.gob.pe)).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL RÍMAC  
*[Signature]*  
AUCO MUKO H. AMESQUITA RIVERA  
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL RÍMAC  
*[Signature]*  
Econ. NÉSTOR E. DE LA ROSA VILLEGAS  
ALCALDE

